

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 19 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó memorial contentivo de la notificación enviada a la parte demandada. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00001-00
Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble
Demandante: Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas
Demandado: Alonso Agudelo Duque
Auto: 1169

Revisadas las diligencias de enteramiento remitidas al demandado por parte del extremo activo, considera el Juzgado que las mismas no cumplen con los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, por tanto, deberán glosarse sin consideración alguna

Al respecto, se observa que se hizo una mixtura entre el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 291 del CGP, generando confusión al indicarle al demandado que debe comunicarse con el juzgado para que se surta la notificación personal y por otro lado, se la manifiesta que dentro de los 2 días siguientes al envío del mensaje se entenderá realizada la notificación. Adicionalmente, en el pantallazo aportado como prueba de la entrega, no se observa que el mensaje hubiese ido acompañado de la demanda y del auto admisorio de la misma.

No obstante, dado que se conoce el correo electrónico del demandado, en aras de brindar celeridad al proceso, se procederá por secretaría a notificar en debida forma al demandado Alonso Agudelo Duque atendiendo las directrices del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna las diligencias de notificación agotadas por la parte demandante en este asunto, por lo expuesto anteladamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaría al demandado Alonso Agudelo Duque conforme los postulados del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 21 DE JULIO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5301cef6e3b9eb30d71d2afd0034edbed85964867b42f2f9e1f7a2a9272fe791**

Documento generado en 19/07/2022 06:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>